### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso No.:** 110013103038**-2019-00771**-00

La abogada ANGELA MARÍA CAICEDO ROZO curadora ad litem de CAROLINA HERNANDEZ HERRERA formuló en tiempo excepciones contra las pretensiones de la demanda, la cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

#### **RESUELVE:**

**CORRER** traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la curadora de la demandada por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

# NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

# CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 37 hoy 17 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

# Constanza Alicia Pineros Vargas Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 297be72170773bdfc1f259acc761e72855a184b886e6aeb738ed1925b230696c

Documento generado en 16/03/2023 03:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica